

III EL “FINGIR” SEGÚN AUSTIN

Austin ha hecho un análisis de gran utilidad sobre el fingir en *Pretending*, de 1957-1975. Se trata del ensayo traducido al castellano con el título ‘Fingir’,² en el que se considera la complejidad de “los límites que no deben traspasarse en la conducta fingida” (p. 242). Austin, con una rica gama de casos que ilustran el acto de fingir, le discute inicialmente a Errol Bedford el tipo de límite según el cual “en el fingir, o el simular, está necesariamente involucrada la noción de un límite que no debe traspasarse; el fingimiento es siempre aislado, por así decirlo, de la realidad” (p. 233). Según Bedford, si un hombre finge estar enojado, y para esto muerde y daña la alfombra, ha ido demasiado lejos, y debemos pensar que ya no finge y “está realmente enojado”. Austin alega que una conducta extrema enojada no sirve como *evidencia* de que un hombre ha dejado de fingir, porque quizá quien está verdaderamente enojado no cometa un acto tan extremado. El paso a tales extremos corresponde más al comportamiento de “un bruto sin civilizar”, como cuando alguien finge ser una hiena y se lleva un pedazo de nuestra pantorrilla.

² Es necesario señalar que el traductor al español de este ensayo, Alfonso García Suárez, anota que “la palabra inglesa que hemos traducido por «fingir» es «*pretending*». Ciertamente en castellano «*pretender*» tiene un significado que hace justicia a su etimología y se acerca al de «*pretending*», pero no se sostenía en la mayoría de los contextos y he elegido la más natural «fingir»”. «Pretend» tiene la acepciones «fingir» («to pretend ignorance» o «he pretends to be dead»), «aparentar», «simular», «suponer» («let’s pretend that we are on an island»), «imaginarse», «dárselas» («he pretended he was a doctor») y, por supuesto, «pretender» («he didn’t pretend to know it» –v. tr– y «to pretend to the throne» – v. intr. –) (Larousse: 183). En el último caso «pretender» juega por «no era mi intención saberlo» y «buscar el trono»; en el resto funciona como «*To Feing*», es decir, «fingir», «aparentar», «simular» («to feing indifference», «to feing sleep») (296). Sin pretender que el asunto queda finiquitado, asumiremos, sin saber si «fingir» pertenece al dominio del «pretender» o viceversa, que éste, en gran medida, juega por «fingir» (excluyendo, por supuesto, el siguiente conjunto de significados: «intentar», «buscar», «pedir», «procurar», «solicitar», «desear», «pensar», «querer», etc. (Alonso, 1969: 1344) .

La inquietud por encontrar lemas sobre el fingir, que eliminen de la discusión la idea de Bedford de que quien finge no puede cometer extremos, conduce a Austin a, como siempre, extenderse mostrando “los rasgos completos de la situación en que estamos fingiendo” (p. 238), “las condiciones de un tipo muy general a las cuales debe conformarse la conducta para pasar como conducta fingida” (p. 242). Entonces plantea una condición básica que debe satisfacer quien finge: “debe hacer algo, y algo público” que realiza efectivamente “al fingir y con el fin de fingir” (p. 237). Austin se pregunta si “cuando fingimos hacer o estar haciendo una acción física nos está universalmente impedido el realizar efectivamente esa acción misma” (p. 238). Para desarrollar esto, pasa a realizar su operación con las palabras, en este caso a la palabra *pretendin*.

A partir de la etimología de la palabra latina *prae-tendere*, Austin señala que la acción de pretender, es decir, según nuestra búsqueda, fingir, implica realizar una actividad **y** delante de otra **x** con el fin de que **y** proteja, oculte o disfrace a **x**. El análisis de estas actividades, de sus relaciones, conlleva a realizar dos tipos de operaciones contrastantes, ya sea el contraste en términos de realidad; ya sea, en términos de genuinidad. En el primer caso, nos preguntamos qué es lo que realmente hace el fingidor embaucador, ¿hace **x**?, o ¿realiza realmente la actividad **y** con todas sus motivaciones, pormenores y consecuencias? En el segundo, nos preguntamos qué tan genuina es la conducta simulada **y**, sobre todo, cuándo se exige **y** cuándo no dicha genuinidad.

Bajo el primer contraste, observamos que al fingir se presenta la **conducta fingida (CF)**, el acto público que se lleva a cabo al fingir, la **realidad-disimulada (RD)**, aquello enmascarado **y**, además, con más exactitud, una **conducta-real-disimulada (CRd)**. Vale decir que al realizar un acto público de agradecimiento, **y** lo manifiesto con palabras de gratitud, si finjo, disimulo una determinada realidad (la rabia que me produce el otro, el deseo de hacerle creer que es capital para mí, o quizá que le acabo de robar su pluma, etc.), es

decir, disimulo con más detalle, una emoción, un sentimiento o una actitud que no son precisamente las que constituyen el agradecimiento “genuino”.

El énfasis en el contraste entre la conducta real y la no real, cuando se hace un acto que finge, conduce a Austin a ver este acto en términos de conductas genuinas. De aquí se desprende que la realidad pública mediante la cual se comete el acto de fingir, se compone de una **mera-conducta-fingida (DFm)**, independiente de su motivación; y de una **conducta-genuina-simulada (CGs)**, a la que (DFm) pretende, intenta parecerse, la cual puede relacionarse con una **genuinidad³-simulada (Gs)**. Esta se refiere a que, cuando se finge una conducta, se realiza lo más genuinamente posible que se pueda, pero no siempre se puede exigir al fingidor que produzca una acción genuina en términos absolutos. Vale decir que cuando se trata de una CGs en la que pesa la ‘motivación’, como en “fingir estar agradecido”, se le puede exigir una fuerte relación con Gs; en cambio, cuando se trata de una “CGs [que] es algo más puramente «físico», como «serrar (sic) una muchacha al medio», la Gs, si es que la hay, no es exigida” (p. 239). Según esto, la calificación de genuinidad implica, en la práctica, dejar a un lado y en suspenso las motivaciones, y concentrarnos en el andamiaje de los fingimientos cuyas descripciones son físicas.

No se trata, pues, de oponer “real” a “fingido” para trazar un límite que nos diga claramente qué es fingido y qué no. Primero, porque el fingidor de un sentimiento o motivación tiene que hacer los gestos, los comportamientos, las palabras, etc., correspondientes a la CF. En efecto, sólo obtendrá éxito quien finge un sentimiento, cumpliendo una serie de requerimientos públicos, que se perciben de manera inmediata y clara por los otros. Segundo, porque para fingir, ya no sentimientos o motivaciones sino actos físicos, como el mago que finge ‘serrar

³ Con respecto a «genuinidad» dice Austin: “me veo obligado a emplear esta horrible palabra porque deseo usar en el segundo contraste un término distinto de «real», que he reservado para el primer contraste” (p. 239). Creo que se usa «genuino» en el sentido en que decimos de una joya de oro falsa que “no es genuina” y no, que “es irreal”.

una muchacha' o el actor que finge un personaje que mata a mamá, se requiere de un fingidor que acomode las cosas de tal forma que la aserrada o el crimen parezcan reales, pero de ninguna forma pueden ser sus actos reales, vale decir, son actos como de un ilusionista, un fingidor cuyas ficciones requieren de **trucos**. Tercero, porque al evaluar una motivación o un acto no sólo se usa el evaluador real-no/real, se pueden usar otros, entre los cuales Austin resalta genuino-no/genuino. El aserramiento de una muchacha no debe ser genuino, el fingimiento de alguien como hiena no debe ser tan genuino como para desgarrarme la pierna o irse a vivir por las planicies y las montañas, porque, como pasa con ciertos locos, ya no estará fingiendo sino siendo un loco que se cree una hiena. Incluso, agregaría, extrapolando otro evaluador presentado en *Hacer cosas con palabras*, serio-no/serio, que, al fingir, nos podríamos preguntar cuál es la acción que realiza con seriedad. Si la actividad **y** protege a **x**, podemos afirmar que la primera, aunque explícita, no es seria y además es trivial, mientras la segunda, aunque escondida, es seria e importante.⁴

Austin ha presentado dos bloques de fingimientos: los que esconden una conducta-motivación (el agradecido que esconde odio o temor) y los que se componen de dos actividades, que permiten ser descritas en términos físicos, de las cuales una esconde otra (como el señor que limpia las ventanas, pero en verdad toma nota de las cosas de valor). Los primeros bloques no facilitan decidir con certeza si la **CFm** coincide exactamente con **CGs**, “porque en muchísimos casos **CGs** tiende a ser descrita, y puede que sólo sea describible, en términos que ya introducen la **Gs** que la subraya; así, cuando alguien «finge estar enojado», la **CGs** será «conducta enojada» o «la conducta de un hombre enojado», una descripción que puede sostenerse que ya significa el que las acciones son hechas «bajo enojo»”

⁴ Infero que es factible que en las ficciones lo que es importante, se esconde, protege u oculta; mientras lo que se ve, nota y manifiesta, es irrelevante; pero cuando lo que se nota no es irrelevante, estaremos más ante una ficción artística que ante un fingimiento. Que no se quiera proteger o enmascarar del todo a **x**, sino más bien medio mostrarla y medio ocultarla, es una de las magias de la ficción cervantina.

(p. 240). Los segundos bloques, al facilitar descripciones en términos puramente físicos de la **CGs**, permiten decidir con seguridad sobre la coincidencia entre **CFs** y la **Gs**.

A partir de esto se presentan tres reglas para algunos fingimientos. Una, *la regla de no coincidencia*, la cual afirma que la realización pública efectiva llevada a cabo al fingir (el aserramiento de la muchacha del mago), (**CF**), no debe coincidir con la conducta genuina (de aserrar efectivamente la muchacha), (**CG**), aunque claro, pretenda y deba parecerse. Dos, la más general, *la regla del disfrazamiento*, afirma que “la esencia de la situación al fingir [...] es que mi conducta pública (debe ser no-genuina) pretenda disfrazar cierta realidad, frecuentemente cierta conducta real” (p. 241). No se trata, de tal manera, de que el mago que finge aserrar a la muchacha, hace algo no genuino, sino que oculta la conducta real, v. g., los trucos. Por tal motivo, la conducta fingida no debe coincidir con la conducta real de aserrar a la muchacha ni con su contraria, la conducta de no aserrarla. Y como consecuencia de esta regla dos tenemos la regla tres, *la regla de la detención o frenada necesaria*; el fingido acto de aserramiento de la muchacha debe detenerse a un paso de ser idéntico al del genuino aserramiento de una muchacha.⁵

Reacomodando la segunda regla, por su categoría de general, en el primer lugar, podemos presentar estas reglas así:

1. La **CF** no debe coincidir **CRs** ni con el contrario de esta **no-CRs**.

2. La **CFm** no debe coincidir con la **CGs** (el aserramiento de la muchacha no puede coincidir con el aserramiento de la muchacha).

3. La **CF** debe detenerse a un paso de ser idéntica a **CGs**, en cuando = **no-CRs**. (Es decir: **Gs** equivale o involucra a **no-CRs**, o **CGs** involucra a **no-CRd**).

⁵ «Un fingimiento no debe ser meramente parecido, sino *distintivamente* parecido al elemento genuino simulado» (p. 247).

A esto se suma un criterio relativo a la expresión. Parece que cuando las situaciones en las que la **CFm** no coincide con la **CGs**, son preferiblemente señaladas por las expresiones “Fingir A-ar (er-ir)”, mientras las situaciones en las que la **CF** no coincide con la **CRs**, son señaladas por las expresiones “fingir estar a-ando (-iendo)”. Vale decir, si unos niños «fingen jugar ajedrez», lo hacen quizá porque no lo saben jugar, pero si «fingen estar jugando ajedrez», lo ignoren o no, es muy posible que se deba a que planean hacer travesuras. En el primer caso, nos acercamos al simple simulacro, como cuando se hacen algunos elementos de una acción que no se quieren hacer,⁶ y se deben hacer (“limpiar los vidrios”), o los de una acción que sí se quiere hacer, pero no se puede, por inmadurez, falta de saber (“jugar ajedrez”), etc.; en el segundo caso, se presenta una acción que esconde una distinta, que encubre un procedimiento más profundo.

El estudio de Austin, finalmente, afina más la situación del fingir y plantea que fingir no se debe confundir con otras acciones:

-Fingir no es imitar. Aunque fingir implica imitaciones, también implica procesos de disimulación y disfrazamiento, por lo que exige del fingidor “*permanecer en la escena oculto bajo el fingimiento*” (p. 243). De aquí se sigue que representar un papel, ensayar y parodiar, no son fingimientos.⁷

-Fingir es hacer creer que alguien, personalmente, hace **y** mientras realiza efectivamente **x**; es ocultar lo que realmente está haciendo con otro hacer. Esto es, de todas maneras enmascarar la verdadera intención.

-En el fingir se desorienta en lo relativo a un hecho contemporáneo, mediante una conducta contemporánea **y**. El fingidor debe estar presente. Personalmente con una conducta actual

⁶ ¿Podríamos llamar a este caso, remedo?

⁷ Por esto, veremos, batalla Henry James. En cambio, en su contra están los novelistas que hacen metaficción: ejercicios literarios de ficción sobre la ficción. Creo que la razón la tienen los segundos, y que, además, este es un mandato para toda ficción literaria. Porque mientras lo primero es más una norma –acaso un poco moral-, lo segundo es una disponibilidad de la ficción misma. (Ver *Ensayos XIII, XIV, XV*).

produce la doble acción de orientar tanto hacia **y** como desorientar con respecto a **x**.

-Todo fingir tiene un elemento de emergencia, por lo que un fingimiento demasiado elaborado, con maquillaje y vestimentas de actor, es más un caso de suplantación, impostura o disfraz. Los fingimientos deben ser demasiado prolongados; si el fingimiento carece de urgencia es “preferible hablar de tomadura de pelo o afectación o de una pose” (p. 245).⁸

-No todo engañar es fingir. El engaño es tan rico que encuentra muchos más mecanismos de desorientar, camuflar, disfrazar, ocultar, que los de las ficciones.

-Fingimiento es semejante a «pretexto», en tanto éste puede que no sea una razón genuina o una razón real.

En conclusión, Austin propone un análisis del fingir gobernado por la idea de que es un acto que enmascara otro. Al fingir no estamos haciendo realmente o genuinamente lo que hacemos, porque simultáneamente hacemos otra cosa, que es lo que efectivamente buscamos realizar. Por tanto, *fingir es un tipo de engaño*, en el que se oculta lo que verdaderamente estamos realizando, al igual que protegemos las intenciones que efectivamente tenemos en ciernes, en el contexto, de una determinada urgencia y de una actualidad apremiante. Finalmente, Austin insiste en que fingir pone en marcha la variedad y formas “de *no hacer exactamente* las cosas” (p. 247).

En el ensayo de Austin sobre el “fingir”, creo que se lidera la idea de la ficción como acto no lúdico, ya que excluye radicalmente una serie de actos de fingimiento que expresan el juego de las simulaciones, aunque en algún momento expresa, como ya se dijo, que si dejamos a un lado la precisión, “fingir” podría cubrir, la pose, el ensayar, el hacer un papel, actividades que no tienen del todo la intención de engañar.

⁸ Estas palabras y las siguientes son de gran relevancia para nuestro trabajo en *El Quijote*: “No obstante, estos matices, probablemente es bastante legítimo, en estos días, extender ‘fingir’ de manera que cubra la mayoría de estos casos si no nos preocupa la precisión” (p. 245).